

# Aspectos éticos de la intervención en la SIC

Noemí Guillamón Cano

PID\_00186939



Los textos e imágenes publicados en esta obra están sujetos –excepto que se indique lo contrario– a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada (BY-NC-ND) v.3.0 España de Creative Commons. Podéis copiarlos, distribuirlos y transmitirlos públicamente siempre que citéis el autor y la fuente (FUOC. Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya), no hagáis de ellos un uso comercial y ni obra derivada. La licencia completa se puede consultar en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>

# Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>5</b>
<b>Objetivos.....</b>	<b>6</b>
<b>1. Recomendaciones deontológicas de la intervención psicológica en Internet.....</b>	<b>7</b>
<b>2. Bibliografía.....</b>	<b>9</b>



## **Introducción**

En este último módulo de la asignatura, se describen algunas de las iniciativas que, desde los colegios oficiales de psicólogos y otras organizaciones internacionales, se están desarrollando con objeto de establecer una serie de recomendaciones y normas que regulen la intervención psicológica a través de la Red.

## **Objetivos**

- 1.** Conocer los principales criterios deontológicos que guían la intervención psicológica a través de la Red.
- 2.** Saber identificar en una intervención a través de la Red si se cumplen los criterios deontológicos acerca de las intervenciones en Internet.

## 1. Recomendaciones deontológicas de la intervención psicológica en Internet

Como respuesta a la evidencia de que los profesionales de la salud empezaron a introducir el uso de la Red en sus intervenciones, colegios profesionales y otras organizaciones del ámbito sanitario, se han tenido que establecer medidas para garantizar que se cumplen los mínimos criterios éticos consensuados por la comunidad profesional. Así, se han diseñado protocolos que regulan la actividad profesional en línea y que velan por el cumplimiento de sus preceptos en la Red.

Entre los más conocidos en el ámbito de la intervención psicológica, se encuentra el APA Statement on Services by Telephone, Teleconferencing and Internet (1997), consultable desde <http://www.apa.org/ethics/education/telephone-statement.aspx>, el HONcode de la Health on the Net Foundation (1997), disponible en: [http://www.hon.ch/Honcode/Pro/Conduct\\_sp.html](http://www.hon.ch/Honcode/Pro/Conduct_sp.html) y el del Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña (2001) disponible en: <http://www.copc.org/index.php/publicacions/materials-del-copc/293-numero-13-recomanacions-i-criteris-deontologics-de-la-intervencio-psicologica-mitjancant-internet>

También disponemos de las directrices del National Institute of Clinical Excellence (NICE) en Gran Bretaña, que evalúa programas de intervención en línea y su efectividad y eficacia desde una perspectiva amplia (sanidad pública, economía, social, entre otras). Disponible en: [www.nice.org.uk](http://www.nice.org.uk)

Siguiendo a Baena, Obando, Monterde, Costa y López (2007), las principales recomendaciones deontológicas de la intervención psicológica por Internet serían:

- **Confidencialidad:** existe la obligación de garantizar los mecanismos adecuados para evitar la intromisión en los datos del usuario, usando, por ejemplo, la encriptación. Se tiene que identificar correctamente al profesional y las vías para comprobar su veracidad (webcam, material gráfico, colegios profesionales, visitas presenciales, etc.). Se explicarán los diferentes procedimientos que el profesional seguirá para transmitir y almacenar los datos relativos a la práctica clínica. Se garantizará que la comunicación se lleve a cabo con el usuario y no con una persona que se haga pasar por él. Se avisará de los límites éticos y legales de la confidencialidad paciente-psicólogo; se registrarán todas las bases de datos en el registro oficial de bases de datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- **Consentimiento informado:** el paciente está obligado a aceptar las condiciones del tratamiento y es necesario tener una copia de esta aceptación.

En adultos incapacitados y en menores de edad tienen que ser los padres o tutores los que acepten la intervención. También se tiene que informar y pedir aceptación sobre el tiempo que se guardará la información y si es o no objeto de investigación. Siempre se tendría que tener registrado o firmado un consentimiento con la información clara sobre cómo serán utilizados los datos.

- **Estándares de procedimiento operativo**, que incluyen indicaciones sobre los siguientes aspectos: límites y riesgos, plan de trabajo estandarizado e intervalos de respuesta, alternativas a la emergencia, limitaciones legales (territorio, edad, problemática tratable), práctica clínica en el marco de la capacitación profesional del terapeuta, evaluación continua de los protocolos y de las estrategias utilizadas.
- **Emergencias**: el profesional tiene que estar lo suficientemente capacitado para detectar las emergencias y tener previstos procedimientos alternativos para que las crisis sean atendidas lo antes posible, incluidos los días festivos y los fines de semana.
- **Calidad**: es obligatorio que las intervenciones sean efectivas, que las informaciones usadas como fuente tengan una alta calidad y que sea posible contrastarlas.
- **Adhesión a los tratamientos** que han demostrado ser más eficaces para cada caso, poniendo siempre la salud del paciente y su mejora por encima de cualquier otro objetivo.
- **Práctica comercial**: dejar claro quiénes son los patrocinadores y la política de los profesionales para mantener la independencia de actuación con relación a este patrocinio. Diferenciar suficientemente la información clínica de la educacional y la promocional; así, se tiene que diferenciar muy claramente lo que es publicidad de lo que es información.
- **Seguimiento estricto de las leyes** y adhesión a los códigos éticos de la práctica psicológica en general o de otros profesionales de la salud.
- **Cobro de servicios**: las tarifas tienen que ceñirse a la política de precios recomendados por los colegios profesionales y garantizar un sistema de cobro fiable y seguro, tal como se hace en las intervenciones cara a cara que no usan la Red.



## 2. Bibliografía

### 1) Referencias

Baena, A., Obando, C., Monterde, R., Costa, T., y López, R. (2007). Teletratamiento del tabaquismo. En E. Hernández y B. Gómez-Zúñiga (Coords.), *Intervención en salud en la Red. UOC Papers* [artículo en línea], 4. UOC. <http://www.uoc.edu/uocpapers/4/dt/esp/baena.pdf>

### 2) Lecturas obligatorias

Chamarro, A. (Ed.) (2007). *Ética del psicólogo* (pp. 122-136). Barcelona: Editorial UOC.

Este capítulo está dedicado a la descripción de los principales criterios y recomendaciones deontológicas que los colegios oficiales de psicólogos y organizaciones, como la American Psychological Association y Health on the Net, han establecido hasta el momento.

Las recomendaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña (2001): <http://www.copc.org/index.php/publicacions/materials-del-copc/293-numero-13-recomanacions-i-criteris-deontologics-de-la-intervencio-psicologica-mitjancant-internet>

Documento elaborado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña acerca de la intervención psicológica a través de la Red, sus pros y contras, problemas para los que no está recomendada y criterios deontológicos que toda intervención debe seguir.

### 3) Material complementario

APA Statement on Services by Telephone, Teleconferencing and Internet (1997): <http://www.apa.org/ethics/education/telephone-statement.aspx>

HONcode de l'Health on the Net Foundation (1997): [http://www.hon.ch/Honcode/Pro/Conduct\\_sp.html](http://www.hon.ch/Honcode/Pro/Conduct_sp.html)

Bennett, K., Bennett, A. J., Griffiths, K. M. (2010). Security Considerations for E-Mental Health Interventions. *Journal of Medical Internet Research*, 12 (5), e61. doi:10.2196/jmir.1468

